



DECRETO Nº 0257/24

San Martín de los Andes, 09 FEB 2024

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 119-2024 EX-2024-00077481- -NEU-MEPI - SUBSIDIO SERVICIOS DE TRASPORTE PÚBLICO; y el Expte. Nº 5000-93/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 1º del Decreto DECTO2023-88-APN-PTE se estableció que a partir del 1º de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por medio del artículo 125º de la Ley 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115º del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte de la Nación como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester.

Que a través del artículo 81º de la Ley 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País.

Que continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia, de media y larga distancia y a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, se asistió con subsidios provinciales para el periodo enero-diciembre del año 2023 a las empresas permisionarias, mediante Decretos DECTO-2022-2611-E-NEU-GPN, DECTO-2023-685-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1130-ENEU-GPN, DECTO-2023-1703-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2124-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2209- E-NEU-GPN.

Que conforme consta en Notas NO-2024-00079498-NEU-TRANS#MEI y NO-2024-00079465-NEUTRANS#MEI del expediente del visto, los municipios de San Martín de los Andes y Chos Malal, manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias; Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate.

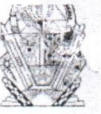
Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Contaduría General de la Provincia.

Que el subsidio provincial otorgado por el Decreto del Visto por un monto de **(\$ 16.728.043,33) PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 33/100** para el mes de Enero del corriente año, en la cuenta radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

Que dicho monto debe ser abonado y los que sucesivamente se transfieran a la empresa EXPRESO COLONIA S.A., C.U.I.T. Nº 30 71035756-7 Clave Bancaria Única (CBU) Nº 0970001710003387230012 de la cuenta radicada en el Banco Provincia del Neuquén.

Que de acuerdo al Artículo 45 de la Carta Orgánica Inciso 20 es facultad del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

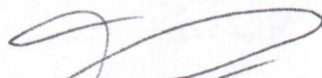
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-**

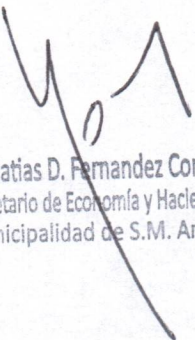
ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el subsidio provincial otorgado por el Decreto del Visto por un monto de (**\$ 16.728.043,33**) **PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 33/100** para el mes de Enero del corriente año, en las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción.

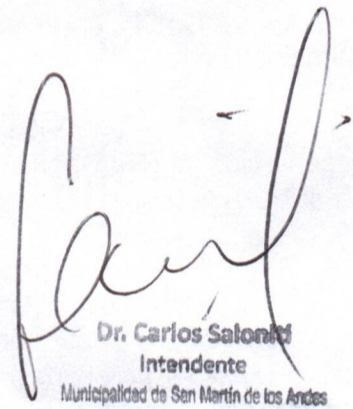
ARTICULO 2º: ABÓNESE Ad Referendum del Concejo Deliberante a la firma EXPRESO COLONIA S.A. CUIT 30-71035756-7, el aporte antes indicado en concepto de contribución al transporte público urbano del municipio de San Martín de los Andes, conforme se sucedan las consecuentes transferencias correspondientes y en todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Anterior.

ARTÍCULO 3º: ENVIÉSE al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
r.n.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes